

# **POR FAVOR PUBLICAR**

Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley  
año escolar 2022/2023

## **NOTIFICACION ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS (UCP)**

Para estudiantes, empleados, padres o tutores legales, miembros del comité escolar y distrital, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El distrito escolar unificado de Conejo Valley tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y las regulaciones estatales y federales aplicables. Hemos establecidos procedimientos uniformes de quejas (UCP por sus siglas en inglés) para hacer frente a acusaciones de discriminación ilícita, acoso, hostigamiento e intimidación y quejas de supuestas violaciones de las leyes estatales o federales que gobiernan los programas educativos y de cobros de cuotas ilegales a los alumnos y el incumplimiento de nuestro plan de control y rendición de cuentas local (LCAP por sus siglas en inglés)

El distrito escolar unificado de Conejo Valley (CVUSD) investigará todas las quejas de discriminación ilegal, acoso, intimidación y/u hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido como se identifica en el Código de Educación, sección 200 y 220 y en la sección 11135 del código de gobierno, incluyendo las características reales o percibidas como se establece en el código penal sección 422.55 o basados en la asociación de una persona con otra persona o grupo que posea una o más de estas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por el organismo o agencia, que sea financiado directamente por, o que reciba ayuda o que se beneficie de cualquier asistencia financiera estatal.

El código UCP también se utilizará a la hora de abordar las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes federales y/o estatales en:

- Educación de adultos
- Programas de educación extracurricular y de seguridad
- Educación Vocacional Agrícola
- Centros de Educación para los Nativos de América del Norte y Evaluaciones del Programa de Educación Infantil de Educación bilingüe
- Asistencia y revisión de los programas para maestros de California
- Carreras técnicas y de educación técnica y de educación profesional y técnica
- Educación técnica profesional
- Cuidado de niños y desarrollo
- Educación compensatoria
- Ayuda categórica consolidada
- Período de curso sin contenido educativo, Curso de Estudio
- Discriminación, acoso, intimidación o hostigamiento contra cualquier grupo protegido según se identifica en las Secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno
- Asistencia de impacto económico
- Educación de pupilos en tutela residencial y de estudiantes destituidos que no tienen hogar
- Ley y ex estudiantes de una escuela correccional juvenil que están inscritos en un distrito escolar
- Programa para estudiantes aprendices del idioma inglés
- Cada estudiante tenga éxito/Ningún niño se queda atrás (Títulos I-VII)

## **POR FAVOR PUBLICAR**

Escuelas de tribunales de menores  
Plan de control y rendición de cuentas local  
Educación para familias migratorias, separado de LCAP en la línea anterior  
Minutos de instrucción de educación física  
Cuotas a los alumnos  
Acomodaciones razonables para un pupilo en periodo de lactancia  
Centros y Programas Ocupacionales Regionales  
Planes de seguridad escolar  
Educación para la prevención del consumo del tabaco

Los cargos por alumno incluyen, pero no se limitan a todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a los alumnos como una condición para matricularse en la escuela o en clases o como una condición para participar en clase o en una actividad extracurricular, independientemente si la clase o la actividad es opcional u obligatoria o es para obtener crédito.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiera a un alumno para obtener una cerradura, casillero escolar, libro, aparato o equipo de clase, instrumento musical, vestuario, u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiera a un alumno para obtener materiales, suministros, equipo o vestuario relacionados con una actividad educativa.

Las quejas por cargos a un alumno o las quejas relacionadas con LCAP se pueden presentar de manera anónima si el autor ha aportado pruebas o información que contengan evidencia que apoye la presunta violación.

Un alumno inscrito en una escuela pública no está obligado a pagar ninguna cuota para participar en una actividad educativa.

Las quejas por cargos a los alumnos se deben presentar al director de la escuela.

Las quejas por cargos a un alumno deberán ser presentada a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Publicaremos una notificación estandarizada de los derechos educativos de los estudiantes en tutela residencial y de jóvenes destituidos que no tiene hogar, según se especifica en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49096.5, 51225.1 y 51225.2. Esta notificación deberá incluir información de proceso de quejas, según sea el caso.

Las quejas que no estén relacionadas a cuotas estudiantiles deben presentarse por escrito a las siguientes personas encargadas del cumplimiento de normas:

Quejas que no sean por cargo a los alumnos:  
Kenny Loo  
Asst. Superintendente, servicios de instrucción  
Conejo Valley Unified School District  
1400 E. Janss Road  
Thousand Oaks, CA 91362  
Teléfono: 805-497-9511

Relacionadas con los empleados:  
Jeanne Valentine  
Asst. Superintendente, recursos humanos  
Conejo Valley Unified School District  
750 Mitchell Rd.  
Newbury Park, CA 91320  
805-498-4557

Las quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento, deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso,

## **POR FAVOR PUBLICAR**

intimidación y/u hostigamiento, o de la fecha en que obtuvieron conocimiento en primer lugar de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento, a menos que el plazo de presentación sea extendido por el superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y una decisión o un informe por escrito será enviado al denunciante dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que se reciba la queja. Este período de tiempo puede ser extendido por un acuerdo escrito del denunciante. La persona responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con nuestras reglas y procedimientos de UCP.

El denunciante tiene el derecho de apelar la decisión del CVUSD, de las quejas relativas a los programas específicos, los cargos a los alumnos y la LCAP al departamento de educación de California (CDE) mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los 15 días siguientes al recibo de la decisión de CVUSD. La apelación debe estar acompañada por una copia de la queja presentada originalmente y una copia de la de decisión de CVUSD.

El denunciante será aconsejado de recursos del sistema de derecho civil, incluyendo, pero no limitándose a medidas cautelares, orden de restricción o a otros recursos del sistema de derecho civil u otras ordenes que pueden estar disponibles bajo las leyes del estado federal sobre discriminación, acoso o el hostigamiento, si son aplicables.

Las políticas del consejo para los procedimientos uniformes para presentar quejas del distrito escolar unificado de Conejo Valley 1312.3 y las regulaciones administrativas 1312.3 están disponibles sin ningún costo en la página web del distrito en [www.conejousd.org](http://www.conejousd.org) .